

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, hago de su conocimiento que el propósito de este oficio es conocer si la Secretaría a su digno cargo cuenta con algún convenio firmado, sea con Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública u Órganos Internos de Control, para efectos de proporcionar información con que cuente esa Secretaría, y que esté relacionada a la investigación de faltas administrativas graves, en términos de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo contenido se expone a continuación:

"Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el artículo 38 de esta Ley.

Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus homólogas en las entidades federativas."

La presente solicitud de información se lleva a cabo a fin de que esta Secretaría Técnica, esté en condiciones de atender las funciones que tiene encomendadas en el artículo 35, fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que facultan a la persona titular de la Secretaría Técnica, a realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal.



La anterior información se solicita, toda vez que se considera que como autoridad fiscal, cuenta en sus bases de datos o expedientes, con manifestaciones o datos suministrados por los contribuyentes, por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, que pudiera ser necesaria para el esclarecimiento de hechos o investigaciones relacionadas faltas administrativas, y que si bien en un principio tal información fiscal reviste el carácter de reservada o confidencial, por disposición del precepto legal en comento, tal obligación de reserva o secrecía de la información, no le será oponible a las autoridades investigadoras.

Sin otro asunto particular a tratar por el momento, le agradezco su distinguida atención.

ATENTAMENTE

MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

